Avenida de las Comunidades s/n
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL CONCURSO EUROPAN 18 EN EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2026

HECHOS

PRIMERO. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (en adelante, CSCAE), con NIF Q2875019H, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad.

Para el cumplimiento de sus fines le corresponde, entre otras funciones, la representación de la profesión en las organizaciones internacionales (artículo 51.1 c) de sus Estatutos Generales).

EUROPAN es una federación europea de organizaciones nacionales que rigen concursos para jóvenes arquitectos y las realizaciones que se deriven de los fallos de los jurados.

Cada uno de los países participantes posee una organización nacional que gestiona, coordina, reglamenta y divulga cada convocatoria. En España, el Comité Nacional de EUROPAN 18 está presidido por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, sus miembros son las distintas administraciones públicas, y el CSCAE alberga la sede del Secretariado ejecutivo y proporciona a la organización personalidad jurídica y fiscal.

SEGUNDO. Mediante escrito con entrada en el registro electrónico de la junta de Extremadura con fecha 17 de julio de 2026, la Secretaria General de EUROPAN España solicita que se conceda a dicha entidad una ayuda pública, con el objeto de promover el concurso europeo bianual (2025/2026) para jóvenes arquitectos EUROPAN 18, por un importe de 22.000 €, de acuerdo con el compromiso adquirido por la Junta de Extremadura en la 74 reunión del Comité Nacional el 24 de enero de 2025, para la financiación de dicho concurso.

Al escrito se acompaña la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos Generales de la entidad. y certificado acreditativo del nombramiento de su presidenta y de que a esta le corresponde la representación legal del Consejo.
- Proyecto de actividades a subvencionar para el año 2026, con las actuaciones a realizar y su coste.
- Declaración responsable de que la entidad no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10

- Certificación de que la entidad no ha percibido ni percibirá durante el año 2026 otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Certificados acreditativos de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. En la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, existen créditos, por importe de 22.000 €, destinados al desarrollo de las actuaciones del concurso EUROPAN 18 en Extremadura para el ejercicio 2026.

CUARTO. Con fecha 02 de octubre de 2026 la Jefa de Servicio de Coordinación y Planificación, formula Propuesta de Resolución de concesión directa de una subvención al CSCAE para el desarrollo de las actuaciones del concurso EUROPAN 18 en Extremadura para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, identifica nominativamente una subvención a favor del CSCAE, por importe de 22.000 €, en la aplicación presupuestaria 160020000 G/262A/48000 y código proyecto de gasto 20240127, "CONSEJO DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA. EUROPAN".

No obstante, en el Sistema Integrado de Gestión Económico-Financiera ALCÁNTARA, al que la Ley de Presupuestos reconoce expresamente su función como herramienta de gestión y control presupuestario de la Comunidad Autónoma, el correspondiente proyecto presupuestario aparece configurado con la clase de proyecto "04 Otro", y no como clase de proyecto "03 Subvención nominativa".

De esta forma, la ausencia de codificación como proyecto de subvención nominativa implica que el crédito no ha sido configurado para su tramitación por el procedimiento específico previsto para las subvenciones de este tipo, sino para su gestión mediante otro de los procedimientos de concesión directa contemplados en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. La Ley 6/2011, en el capítulo III del Título II, bajo el epígrafe "Del procedimiento de concesión directa", distingue claramente entre:

- Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (artículo 30).
- Las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten la convocatoria pública (artículo 32).

En este caso, como se ha dicho, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 prevé nominativamente una subvención a favor del CSCAE, pero en el Sistema

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10

ALCÁNTARA, el correspondiente proyecto presupuestario aparece planificado y cargado para su gestión mediante otro de los procedimientos de concesión directa previstos.

Acerca de ese tipo de subvenciones, el artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder directamente, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32 regula las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, disponiendo:

"1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, convenio o la resolución deberá recoger como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago".

En relación con lo anterior, la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura dispone en su artículo 5 que corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las competencias en materia de vivienda y calidad en la edificación, entre otras, desarrollar actuaciones en materia de calidad, conservación e innovación tecnológica en la edificación, con especial incidencia en la rehabilitación integral, así como fomentar los valores de la arquitectura y la calidad arquitectónica, su reconocimiento y promoción, adoptando medidas para la difusión, la sensibilización y el conocimiento de la arquitectura y el patrimonio construido que se ajusten a los valores de la ley y el impulso de aquella.
Dichas actuaciones se concretan en los artículos 66 y 67 relativos a la divulgación de la arquitectura, el primero de los cuales se expresa en los siguientes términos:
"1. La Junta de Extremadura impulsará actuaciones en los ámbitos de la investigación y del debate propio de la arquitectura, de acuerdo con los valores establecidos en la presente ley.
2. En el ejercicio de esa función de divulgación y debate establecido en el apartado anterior, la consejería con competencias en materia de arquitectura adoptará las siguientes medidas:
a) Impulso de la edición de publicaciones de investigación, divulgación y reconocimiento de la calidad arquitectónica de los edificios y espacios públicos.
b) Promoción de la enseñanza de la arquitectura, del patrimonio construido en su vertiente pluridisciplinar y de los aspectos que inciden en la calidad de vida de las personas.
c) La adopción de propuesta, a los organismos competentes en materia de relaciones internacionales y los departamentos competentes en materias relacionadas con la calidad arquitectónica en colaboración con las

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10

corporaciones y organizaciones de profesionales que intervienen en el proceso arquitectónico, de medidas de coordinación y programas necesarios de apoyo y fomento internacional de la arquitectura.
d) Fomento de la innovación y del conocimiento de la arquitectura mediante la investigación, la formación y la divulgación.
(…)"
La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, conforme al Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, y el Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuidas, entre otras competencias, las de promover y desarrollar estudios y análisis relacionados con la vivienda, la arquitectura, la calidad de la edificación y la regeneración urbana, así como acciones de sensibilización, formación, información y difusión de sus valores y de los instrumentos, planes y programas que se elaboren para tal fin en Extremadura.

Por su parte, el CSCAE es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad cuyo régimen se establece en sus Estatutos.

En el ámbito de actuación nacional e internacional que le es propio, son fines esenciales del Consejo Superior en el ejercicio de las funciones que le corresponden con arreglo a la legislación vigente, entre otros, representar y defender unitariamente a la profesión y sus Colegios y Consejos Autonómicos y coordinar la actuación de sus miembros en la realización de sus fines esenciales y comunes y en sus relaciones con aquellas entidades de prestación de servicios creadas, promovidas o participadas por los Colegios, los Consejos Autonómicos o el propio Consejo.

Para la consecución de estos fines le corresponden entre otras funciones, la representación en las organizaciones y congresos internacionales.

EUROPAN es una federación europea de organizaciones nacionales que rigen concursos de arquitectura y las realizaciones que se deriven de los fallos de los jurados. Los concursos son lanzados simultáneamente por los países organizadores en torno a un tema, un calendario y unos objetivos comunes.

EUROPAN 18 convoca a los arquitectos europeos menores de 40 años a participar en concursos de ideas para emplazamientos urbanos propuestos por ciudades de nuestro continente, comprometidas con la innovación y la sostenibilidad en torno al tema de "Re-sourcing / La ciudad renacida".

Cada uno de los países miembros posee una organización nacional que gestiona, coordina, reglamenta y divulga cada convocatoria. En España, el Comité Nacional de EUROPAN 18 está presidido por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y sus miembros son las administraciones públicas de nuestro país: Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Comunidades Autónomas y Administraciones Locales. El CSCAE alberga la sede del Secretariado ejecutivo y proporciona a la organización personalidad jurídica y fiscal.

En EUROPAN 18 participan 47 emplazamientos de 12 países europeos, siendo uno de aquellos Navalmoral de la Mata.

Con base en lo anterior, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y el CSCAE pretenden promover acciones encaminadas a la gestión y seguimiento de las realizaciones de EUROPAN en la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10

Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses del año 2026, específicamente la convocatoria de EUROPAN 18, con sede en Navalmoral de la Mata.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera que concurren razones de interés público, social y económico que justifican el otorgamiento al CSCAE de una subvención por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, EUROPAN 18, un concurso europeo, cuyos participantes son arquitectos menores de 40 años, que impulsa propuestas innovadoras para ciudades sostenibles, siendo uno de los emplazamientos del mismo Navalmoral de la Mata, garantizándose así la intervención de Extremadura en los ámbitos nacional y europeo, a través de reuniones del Comité Nacional del que la Junta de Extremadura es miembro promotor, reuniones con los equipos premiados, elaboración del catálogo nacional y de la exposición de los Resultados de EUROPAN 18, así como la celebración Internacional de sus resultados.

Por otro lado, EUROPAN España es la única entidad habilitada para representar al país en esta red, en virtud de acuerdos internacionales que designan un solo coordinador por Estado. Esta estructura impide una convocatoria pública competitiva, ya que no hay alternativa equivalente. Por ello, la concesión directa es la única vía adecuada para garantizar la participación española y extremeña y sus beneficios sociales, económicos y profesionales.

TERCERO.- La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. No obstante, esta competencia está delegada en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana por Resolución de 16 de junio de 2026 de la Secretaría General (DOE núm. 117, de 19 de junio).

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Coordinación y Planificación,

RESUELVO

Conceder una subvención por la cantidad de veintidós mil euros (22.000€) al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, con CIF Q2875019H, para el desarrollo de las actuaciones del concurso EUROPAN 18 en Extremadura para el ejercicio 2026, con arreglo a los términos y requisitos siguientes:

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es promover acciones encaminadas a la gestión y seguimiento de las realizaciones de EUROPAN en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los 12 meses del año 2026, específicamente la convocatoria de EUROPAN 18, con emplazamiento en Navalmoral de la Mata, garantizándose la intervención de Extremadura en los ámbitos nacional y europeo:

- Reuniones del Comité Nacional del que la Junta de Extremadura es miembro promotor.
- Reuniones con los equipos premiados
- Elaboración del catálogo nacional y de la exposición de los Resultados de EUROPAN 18

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10

- Seguimiento de la formalización de los contratos con el equipo premiado.
- Celebración Internacional de los resultados de EUROPAN 18. Foro europeo Entresesiones E17-E18

Segundo. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención asciende a veintidós mil euros (22.000€), que será financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria **160020000 G/262A/48000** y **código de proyecto de gasto 20240127 "Consejo de Colegios de Arquitectos de España EUROPAN"**, conforme a las previsiones de la Ley 2/2026 de 3 de agosto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercicio 2026.

Tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El CSCAE, como beneficiario de la subvención, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

2. Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años, contados desde la fecha de finalización del plazo máximo de justificación del programa, para que pueda ser consultada, en caso de inspección o auditoría, por la Administración competente.

4. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa subvencionado durante el período de desarrollo del mismo, haciendo constar que la inversión ha sido financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que realice la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

6. Comunicar a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. Las demás obligaciones previstas en el presente acto administrativo y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10

Cuarto. Régimen de compatibilidad.

La subvención no será compatible con la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Pago de la subvención

Con carácter previo al pago, entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica y presentar a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana un certificado acreditativo de la adopción de las medidas de publicidad acompañado de una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

El pago de la subvención se realizará en los siguientes términos:

1. Un pago anticipado del 50% de la subvención concedida, tras la resolución de concesión de la subvención y tras acreditar los extremos exigidos en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011.

No se exigirá la constitución de aval o garantía para realizar el pago anticipado.

2. Un segundo pago del 50% restante de la subvención, una vez presentada la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados por un importe igual o superior al 50% anticipado. Esta documentación podrá presentarse hasta el día 30 de noviembre de 2026, inclusive.

Sexto. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y comprenderá la siguiente documentación:

1. Para la justificación de un importe igual o superior al 50 % anticipado, una cuenta económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos y pagos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. Para la justificación final del 100 % del coste total del programa subvencionado deberá aportarse:

a) Cuenta económica justificativa del coste de las actividades realizadas, correspondiente al 50 % restante del importe total de la subvención, que contendrá:
1º) Una relación clasificada de los gastos y pagos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10

2º) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
b) Memoria técnica explicativa, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
c) Certificado del secretario de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal, en el que conste que la entidad ha seguido los trámites procedimentales establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, en su caso.
d) Justificación de que se ha hecho constar en las actividades realizadas, la financiación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el día 15 de febrero de 2027, inclusive.

En el caso de que una misma factura se impute, de forma fraccionada, a varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia, de forma detallada, al importe de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. En este caso, con carácter previo a la expedición de la copia, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos anteriormente o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención y, en caso de que se haya efectuado un pago anticipado, el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Séptimo. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza de la subvención y que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo las acciones encaminadas a la gestión y seguimiento de las realizaciones de EUROPAN en Extremadura:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10

GASTOS	EUROPAN 18 2025/2026	2026
DESPLAZAMIENTOS	40.000,00	22.000,00
GASTOS EVENTOS	20.000,00	10.000,00
PUBLICIDAD Y PRENSA	25.000,00	11.000,00
TRADUCCIONES	14.000,00	8.000,00
PAPELERÍA/COPIAS/FOTOCOPIAS	12.000,00	2.000,00
ENVÍOS Y CORREOS	9.000,00	7.000,00
JURADOS Y FALLOS	50.000,00	6.000,00
EXPOSICIONES	51.000,00	33.000,00
PUBLICACIONES	30.000,00	29.000,00
CUOTA ORGANIZACIÓN EUROPEA	120.000,00	60.000,00
ORG., COORD., ASESOR Y COLAB.	180.000,00	86.000,00
VARIOS	3.000,00	1.500,00
CONTRIBUCIÓN C.S.C.A.E.	58.400,00	29.200,00
WEB	10.000,00	2.000,00
RETENCIONES	55.000,00	23.000,00
TOTALES	**677.400,00**	**329.700,00**

El desglose de gastos imputados a la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026 es el siguiente:

PARTIDA	**IMPORTE**
VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS	411,76 €
PUBLICIDAD Y PRENSA	5.040,86 €
EXPOSICIONES	2.976,60 €
EVENTOS	8.200,00 €
PUBLICACIONES	5.445,00 €
TOTAL	**22.074,22 €**

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octavo. Pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo el principio de proporcionalidad:

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la cuantía de la subvención no justificada o, en su caso, el reintegro del importe anticipado de la subvención, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A este respecto, se

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10

entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad de la subvención, cuando se haya ejecutado por debajo del 70 % del objeto de la subvención (actividades y presupuesto), por causa imputable a la entidad beneficiaria.

La Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Publicidad de la subvención concedida.

La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17. 1 y 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Décimo. Régimen jurídico.

La subvención de concesión directa se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las instrucciones que dicte, en el ejercicio de sus competencias, la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, para la gestión y justificación de la subvención.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 112.1, 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y REGENERACIÓN URBANA
(Resolución 16 de junio de 2026, DOE Nº 117, de 19 de junio)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXETEYJ9DYTRU9P5M349HYM882Z	Fecha	26/10/2026 10:00:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10